



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN,  
GUANAJUATO

ACTA DEL DÍA DE LA 87 OCTAGESIMA SEPTIMA, SESIÓN ORDINARIA, DEL 3º  
TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 09 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON  
TREINTA MINUTOS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,  
LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN  
PLAZA PRINCIPAL S/N 2DO. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO  
ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 37, 38, 39 FRACCIÓN VI Y  
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL  
SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de las solicitudes con folio **SSI-2026-1749 y SSI-2026-1759**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública de información, por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1712**, lo anterior para su confirmación.-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública de información, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1748**, lo anterior para su confirmación.-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública de información, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1708**, lo anterior para su confirmación.-----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como confidencial, por la Contraloría Municipal, recaída en la solicitud de datos personales con número de folio **SSI-2026-1753**, lo anterior para su confirmación. -----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, del desistimiento por parte del Ciudadano solicitante, de las solicitudes de acceso de información con números de Plataforma Nacional: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526, 2230196800020626**, para su conocimiento y determinación de lo conducente. -----
- 9.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala,



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN,  
GUANAJUATO

Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco a la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio **SSI-2026-1749 y SSI-2026-1759**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1712**, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como nombre completo, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1748**, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-1708**, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como confidencial, de la solicitud de información con número de folio **SSI-2026-1753**, por parte de la Contraloría Municipal, en atención al pronunciamiento relativo a la existencia o inexistencia de quejas, denuncias o procedimientos administrativos relacionados con una persona determinada constituye información confidencial, toda vez que dicho pronunciamiento se encuentra vinculado con datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La divulgación de dicho pronunciamiento podría generar



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN,  
GUANAJUATO.

una afectación a los derechos de la persona involucrada, al permitir interferencias respecto de la existencia de señalamientos, investigaciones o procedimientos, aun cuando no exista una determinación firme que establezca responsabilidad administrativa alguna. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como confidencial, por mayoría de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, del desistimiento por parte del Ciudadano solicitante, de las solicitudes de acceso de información con números de Plataforma Nacional: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526, 2230196800020626**. En relación al escrito anexo presentado por el peticionario, denominado **"Ocurso de desistimiento total - León, Guanajuato"**, mediante el cual manifestó de manera expresa su voluntad de **"DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA INSTANCIA**, respecto de la totalidad de las cinco solicitudes", correspondientes a solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folios: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526 2230196800020626**. Presentado y recibido vía correo electrónico en la cuenta institucional de la Unidad de Transparencia el día 04 de septiembre de 2026, y una vez realizada la revisión correspondiente de su contenido, se hace de su conocimiento lo siguiente: En atención a la manifestación de **"DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA INSTANCIA**, respecto de la totalidad de las cinco solicitudes", se llevó a cabo el análisis, bajo una interpretación favorable a la protección y garantía del derecho humano de acceso a la información pública, atendiendo en todo momento al principio Pro persona, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de la manera que otorgue a las personas la protección más amplia. Ahora, se tiene que la persona solicitante expresó su interés en desistirse de las presentes solicitudes a través de un correo electrónico. Por tanto, si de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato el correo electrónico es un medio válido para presentar una solicitud de acceso a la información, también lo será para tener por presentada aquella manifestación. Por otra parte, si se considera que uno de los propósitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato consiste en garantizar condiciones y procedimientos homogéneos para el ejercicio del derecho de acceso a la información, bajo criterios de sencillez y expeditéz, y que dicho derecho no se encuentra supeditado a que la persona solicitante acredite un interés determinado o justifique el uso que habrá de dar a la información requerida, resulta jurídicamente congruente reconocer, bajo los mismos principios, la posibilidad de que dicha persona manifieste su voluntad de desistirse de una solicitud previamente presentada. Lo anterior, en virtud de que, si el orden jurídico reconoce a las personas la posibilidad de ejercer su derecho de acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, también debe reconocerse su facultad para decidir libremente no continuar con el procedimiento iniciado a partir de su propia solicitud. En este sentido, el desistimiento constituye una manifestación de voluntad respecto de la cual la persona solicitante determina no continuar con la sustanciación del procedimiento, considerando que éste se origina y desarrolla a partir de su propia petición y, por tanto, su voluntad constituye un elemento sustancial para determinar su continuidad. Asimismo, y de manera supletoria, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 199 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto prevé la posibilidad de que la persona interesada se desista de su solicitud antes de que se emita resolución, siempre que dicha manifestación sea formulada por escrito y de manera expresa, precisa e indubitable. Del análisis realizado, se advierte que existen elementos suficientes para generar certeza respecto de que la manifestación de desistimiento proviene de la misma persona que presentó las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los folios: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526 2230196800020626**, por lo que se tiene por acreditada la correspondencia entre la persona solicitante y quien formula el desistimiento. De igual manera, se considera que la manifestación realizada es expresa, precisa e inequívoca, toda vez que de su contenido se desprende de manera clara la voluntad de la persona solicitante de no continuar con la sustanciación de la solicitud de acceso a la información antes referida. En ese sentido, los efectos del desistimiento se circunscriben exclusivamente a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los folios: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526 2230196800020626**. Sin que puedan hacerse extensivos a otras solicitudes, procedimientos, derechos o trámites promovidos por la misma persona ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León,

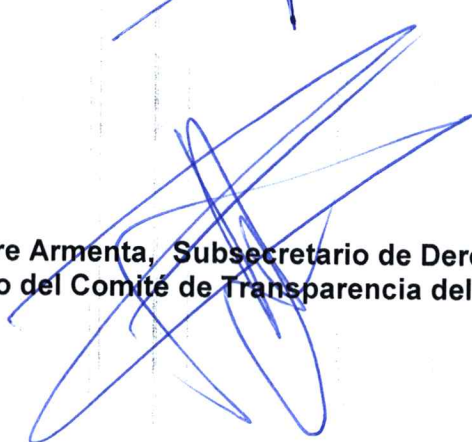


COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN,  
GUANAJUATO.

salvo que exista una manifestación expresa y específica en ese sentido. Derivado de la manifestación de voluntad antes señalada, y al haberse solicitado expresamente el desistimiento, deja de subsistir materia para que la Unidad de Transparencia, con la sustanciación y emita una respuesta de fondo, toda vez que la propia persona solicitante ha manifestado su voluntad de no continuar con el trámite de la solicitud de acceso a la información. Lo anterior se determina sin que el desistimiento pueda ser interpretado, bajo ninguna circunstancia, como una renuncia, limitación, suspensión o pérdida del derecho humano de acceso a la información pública reconocido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, la manifestación de desistimiento únicamente produce efectos en los términos expresamente manifestados por la persona solicitante. En consecuencia, el desistimiento no limita ni condiciona el ejercicio posterior del derecho de acceso a la información pública, por lo que la persona interesada conserva plenamente la posibilidad de presentar, en cualquier momento posterior, nuevas solicitudes respecto de la información que sea de su interés, sujetándose a los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en la legislación aplicable. Ahora bien, atendiendo a la naturaleza del derecho humano de acceso a la información y con el objeto de otorgar certeza jurídica respecto de los efectos de la manifestación formulada, la procedencia del desistimiento, así como sus efectos respecto de las solicitudes identificadas con los folios: **2230196800020226, 2230196800020326, 2230196800020426, 2230196800020526 2230196800020626**. De acuerdo con lo expuesto y dado que este Comité es competente para instruir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, es procedente tener por desistida a la persona solicitante en el presente procedimiento de acceso a la información. Resalta, en este sentido, que con ello también se evitarían gestiones innecesarias que ya no resultan del interés. Lo anterior se realiza bajo una interpretación armónica de los principios de máxima publicidad, protección más amplia, pro persona, certeza jurídica y garantía efectiva del derecho de acceso a la información, procurando que la voluntad de la persona solicitante sea respetada sin que ello implique una afectación presente o futura al ejercicio de dicho derecho. Dicho lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 133, 198 fracción I y II y 199 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VII y 4, 21, 38 fracción I, 39 fracciones II y VI y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de manera orientadora, en el criterio el sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución CT-VT/J-4-2023<sup>1</sup>. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada el desistimiento de las solicitudes de información, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

9.- A las **14:00** horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----

  
Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia,  
Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

  
Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como  
suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

<sup>1</sup> <https://www.scjn.gob.mx/resoluciones/ct-vtj-4-2023>



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN,  
GUANAJUATO.**

**Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la  
Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de  
Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**

**Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de  
Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de  
León, Guanajuato.**

**Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal,  
Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su  
Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 87 Octogésima Séptima Sesión  
Ordinaria del 3° tercera año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León